CONSTANCIA. A Despacho de la señora Juez, el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía que correspondió por reparto, para que se sirva proveer.
Cali, Agosto 04 de 2021.
El secretario,

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1207
RADICACION: 760014003022-2021-00526-00
CALI, AGOSTO CUATRO (04) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, avizora el Despacho que se trata de un asunto cuyo conocimiento corresponde a los JUZGADOS 4º y 6º MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, ubicados en la CASA DE JUSTICIA ALFONSO LOPEZ, ubicada en la CALLE 73 # 7G – 28 DE CALI; toda vez que el domicilio y lugar de notificación de la parte demandada se sitúa en la Comuna 7 de esta ciudad; esto es, en la CARRERA 7 L # 73 - 62 (Art. 28-1 del C.G.P.).

Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto mediante ACUERDO No. CSJVR16-148 (31 Agosto de 2016) y ACUERDO No. CSJVAA19-31 (03 Abril de 2019), emanados del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA – SALA ADMINISTRATIVA, que definió que los JUZGADOS 4º y 6º MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, atenderán los conflictos suscitados en las COMUNAS 4ª, 6ª y 7ª de esta ciudad.

Por lo antes considerado, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia territorial el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA, instaurado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS "COOPTECPOL", contra ISRAEL ANTONIO BAHOS ROJAS.

SEGUNDO: REMITIR inmediatamente la presente actuación, a la Oficina Judicial para que sea enviada a los JUZGADOS 4º y 6º MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE CALI, ubicados en la CASA DE JUSTICIA ALFONSO LOPEZ, ubicada en la CALLE 73 # 7G – 28 DE CALI.

TERCERO: CANCELAR la radicación de la demanda y anotase su salida.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

DUNIA ALVARADO OSORIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En estado virtual No. 113 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali: 05-08-2021

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez

Sec.